PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ANEXO No. 02

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM-013-2024

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111503	Servicio de Transporte, almacenaje y correo.	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros Aérea	Viajes en aviones fletados.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

La Reserva Nacional Natural Puinawai requiere realizar dos sobrevuelos sobre el área protegida y sus zonas de influencia con reconocimiento sobre los puntos donde se realizarán los rizos y rutas conforme a la siguiente información.

ÍTEM	DESCRIPCIONES TECNICAS	RUTA / COORDENADAS	HORAS DE VUELO	CANTIDAD
1	Servicio de transporte aéreo: sobrevuelo con capacidad para transportar mínimo 5 personas	66 puntos identificados en coordenadas, sobrevuelo en línea desde San Jose del Guaviare / Mitu / RNN Puinawai / San Jose del Guaviare	7:00 horas	1

SOBREVUELO 1:

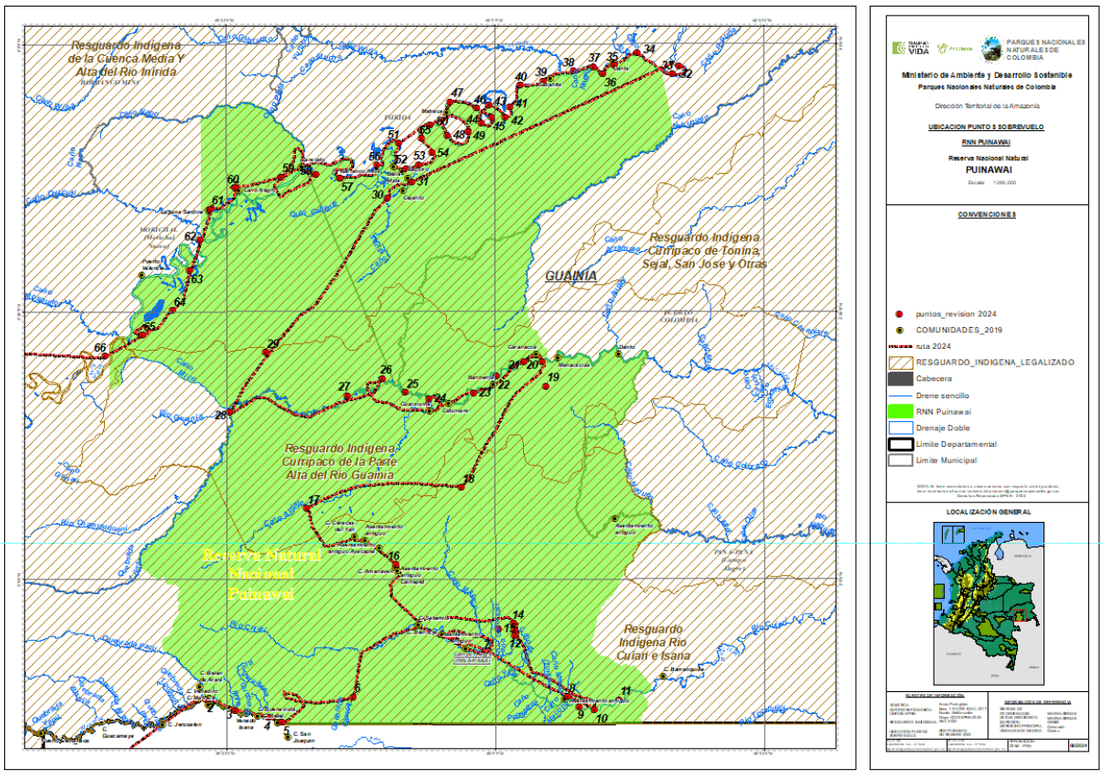
Coordenadas Sobrevuelo

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	Y_COORD	X_COORD
1	1° 15' 28.499" N	70° 13' 54.380" W	1,257916	-70,231772
2	1° 46' 26.927" N	69° 32' 15.791" W	1,774146	-69,53772
3	1° 45' 9.832" N	69° 29' 1.770" W	1,752731	-69,483825
4	1° 44' 28.715" N	69° 25' 18.196" W	1,74131	-69,421721
5	1° 43' 56.592" N	69° 23' 49.537" W	1,732387	-69,397094
6	1° 46' 43.631" N	69° 15' 47.696" W	1,778786	-69,263249
7	1° 51' 28.585" N	69° 1' 22.514" W	1,85794	-69,022921
8	2° 21' 35.936" N	68° 54' 17.527" W	2,359982	-68,904869
9	2° 24' 18.535" N	68° 54' 41.775" W	2,405149	-68,911604
10	2° 24' 17.164" N	68° 56' 43.756" W	2,404768	-68,945488
11	2° 22' 42.595" N	68° 59' 48.097" W	2,378499	-68,996694
12	2° 20' 51.579" N	69° 2' 20.916" W	2,347661	-69,039143

13	2° 20' 13.888" N	69° 7' 19.015" W	2,337191	-69,121949
14	2° 20' 55.691" N	69° 10' 0.057" W	2,348803	-69,166682
15	2° 22' 26.148" N	69° 12' 31.505" W	2,37393	-69,208751
16	2° 20' 31.706" N	69° 16' 27.928" W	2,34214	-69,274424
17	2° 42' 44.585" N	69° 11' 57.240" W	2,712385	-69,199233
18	2° 46' 1.741" N	69° 9' 50.743" W	2,76715	-69,164095
19	1° 54' 23.396" N	68° 59' 39.037" W	1,906499	-68,994177
20	1° 54' 13.605" N	68° 57' 48.072" W	1,903779	-68,963353
21	1° 53' 39.341" N	68° 57' 49.443" W	1,894261	-68,963734
22	1° 54' 58.149" N	68° 57' 51.498" W	1,916152	-68,964305
23	2° 44' 32.311" N	69° 9' 11.675" W	2,742309	-69,153243
24	2° 44' 57.112" N	69° 17' 12.815" W	2,749198	-69,286893
25	2° 45' 25.170" N	69° 19' 56.234" W	2,756992	-69,332287
26	2° 25' 25.187" N	69° 25' 30.143" W	2,423663	-69,42504
27	1° 46' 44.904" N	68° 51' 53.587" W	1,77914	-68,864885
28	1° 45' 38.265" N	68° 50' 36.607" W	1,760629	-68,843502
29	1° 45' 17.493" N	68° 48' 55.956" W	1,754859	-68,815543
30	1° 46' 23.023" N	68° 46' 10.845" W	1,773062	-68,769679
31	2° 46' 26.207" N	69° 8' 23.080" W	2,773947	-69,139744
32	2° 47' 49.501" N	69° 6' 59.699" W	2,797083	-69,116583
33	2° 49' 23.128" N	69° 8' 7.833" W	2,823091	-69,135509
34	2° 50' 53.872" N	69° 7' 8.864" W	2,848298	-69,119129
35	2° 49' 44.656" N	69° 5' 11.764" W	2,829071	-69,086601
36	2° 50' 6.308" N	69° 2' 54.810" W	2,835085	-69,048558
37	2° 53' 28.261" N	69° 4' 56.338" W	2,891184	-69,082316
38	2° 52' 48.307" N	69° 1' 55.591" W	2,880085	-69,032109
39	2° 51' 44.068" N	69° 0' 18.044" W	2,862241	-69,005012
40	2° 51' 7.435" N	69° 1' 24.164" W	2,852065	-69,023379
41	2° 53' 10.141" N	69° 0' 34.854" W	2,88615	-69,009682
42	2° 51' 46.198" N	68° 58' 45.159" W	2,862833	-68,979211
43	2° 52' 54.894" N	68° 58' 13.145" W	2,881915	-68,970318
44	2° 55' 19.633" N	68° 57' 4.194" W	2,92212	-68,951165
45	2° 55' 48.558" N	68° 54' 30.112" W	2,930155	-68,908364
46	2° 56' 56.595" N	68° 51' 4.568" W	2,949054	-68,851269
47	2° 57' 23.124" N	68° 48' 52.501" W	2,956423	-68,814584
48	2° 56' 38.659" N	68° 47' 49.130" W	2,944072	-68,796981
49	2° 57' 34.877" N	68° 46' 33.163" W	2,959688	-68,775879
50	2° 58' 57.810" N	68° 43' 58.896" W	2,982725	-68,733027
51	2° 56' 34.423" N	68° 40' 7.321" W	2,942895	-68,6687
52	2° 57' 30.729" N	68° 39' 18.237" W	2,958536	-68,655066
53	2° 1' 35.894" N	69° 11' 0.578" W	2,026637	-69,183494
54	2° 7' 55.128" N	69° 20' 58.762" W	2,13198	-69,349656
55	2° 10' 15.121" N	69° 3' 41.142" W	2,170867	-69,061428
56	2° 18' 41.495" N	69° 29' 33.173" W	2,311527	-69,492548
57	2° 48' 50.271" N	69° 10' 40.510" W	2,813964	-69,17792
58	2° 46' 23.371" N	69° 13' 5.544" W	2,773159	-69,218207
59	2° 45' 7.023" N	69° 23' 47.002" W	2,751951	-69,396389
60	2° 43' 52.771" N	69° 28' 56.525" W	2,731325	-69,482368
61	2° 41' 28.459" N	69° 31' 40.182" W	2,691239	-69,527828
62	2° 37' 59.963" N	69° 32' 51.254" W	2,633323	-69,547571

63	2° 34' 35.422" N	69° 34' 2.025" W	2,576506	-69,567229
64	2° 30' 6.971" N	69° 35' 57.337" W	2,501936	-69,59926
65	2° 27' 21.425" N	69° 39' 23.110" W	2,455951	-69,656419
66	2° 25' 1.495" N	69° 43' 28.453" W	2,417082	-69,72457

MAPA CON RUTA SUGERIDA:



Nota: La ruta de sobrevuelo podría ser ajustada previa concertación.

SOBREVUELO 2:

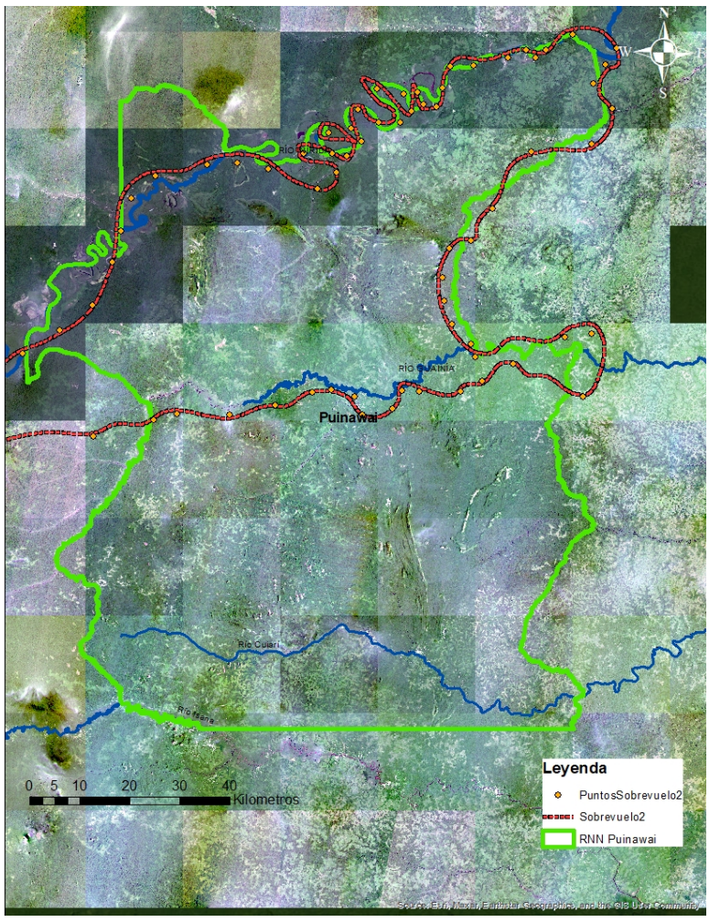
Cantidad	**Capacidad de la aeronave**	**Tiempo de sobrevuelo**	**Ruta**
1 sobrevuelo	5 personas	Mínimo 4 horas	Vuelo Saliendo desde San José del Guaviare, sobrevolando la zona norte de la Reserva Puinawai y regresando a San José del Guaviare, de acuerdo a las coordenadas entregadas.

COORDENADAS DEL SOBREVUELO:

PUNTO	**LATITUD**	**LONGUITUD**	**Y_COORD**	**X_COORD**
1	2°53´08.59´´	68°57´53.58´´	2.88572056	-68.964884
2	2°55´25.65´´	68°57´05.61´´	2.92379194	-68.951559
3	2°55´32.50´´	68°54´34.85´´	2.92569551	-68.9096805
4	2°56´20.47´´	68°50´48.71´´	2.93902049	-68.8468627
5	2°57´15.30´´	68°48´52.21´´	2.95424904	-68.814502

6	2°56´20.47´´	68°47´50.53´´	2.93902049	-68.7973699
7	2°57´15.30´´	68°46´42.00´´	2.95424904	-68.7783342
8	2°58´51.24´´	68°43´50.68´´	2.980899	-68.730745
9	2°57´22.15´´	68°39´02.86´´	2.95615261	-68.6507951
10	2°55´39.36´´	68°40´18.24´´	2.92759908	-68.6717344
11	2°53´36.01´´	68°41´33.63´´	2.89333484	-68.6926736
12	2°50´51.54´´	68°39´30.27´´	2.84764919	-68.6584094
13	2°47´05.39´´	68°41´47.33´´	2.78483142	-68.6964808
14	2°46´10.57´´	68°48´17.94´´	2.76960287	-68.8049842
15	2°40´00.52´´	68°52´31.50´´	2.66681015	-68.8754162
16	2°36´34.93´´	68°54´48.56´´	2.60970309	-68.9134876
17	2°35´46.96´´	68°57´12.47´´	2.5963781	-68.9534625
18	2°32´35.08´´	68°57´53.58´´	2.54307818	-68.964884
19	2°30´04.32´´	68°57´46.73´´	2.50119966	-68.9629804
20	2°27´33.56´´	68°56´51.91´´	2.45932115	-68.9477518
21	2°25´23.35´´	68°54´48.56´´	2.42315334	-68.9134876
22	2°24´01.12´´	68°54´21.14´´	2.40031052	-68.9058733
23	2°21´23.50´´	68°53´40.03´´	2.35652844	-68.8944519
24	2°23´13.15´´	68°50´14.44´´	2.38698554	-68.8373448
25	2°26´11.32´´	68°44´38.65´´	2.43647833	-68.74407
26	2°26´31.88´´	68°41´47.33´´	2.44218903	-68.6964808
27	2°19´40.71´´	68°42´42.15´´	2.3279749	-68.7117093
28	2°20´14.97´´	68°55´57.08´´	2.33749275	-68.9325233
29	2°20´14.97´´	69°00´24.34´´	2.33749275	-69.0067625
30	2°20´21.83´´	69°02´20.84´´	2.33939632	-69.0391231
31	2°18´25.33´´	69°03´22.52´´	2.30703565	-69.0562553
32	2°17´44.21´´	69°06´34.40´´	2.29561423	-69.1095552
33	2°19´40.71´´	69°07´29.22´´	2.3279749	-69.1247837
34	2°20´28.68´´	69°09´59.98´´	2.34129988	-69.1666622
35	2°20´08.12´´	69°12´03.34´´	2.33558918	-69.2009265
36	2°18´45.89´´	69°16´03.19´´	2.31274635	-69.2675514
37	2°17´44.21´´	69°20´57.86´´	2.29561423	-69.3494049
38	2°17´51.06´´	69°26´40.50´´	2.2975178	-69.4445833
39	2°17´09.95´´	69°29´11.26´´	2.28609639	-69.4864618
40	2°15´27.15´´	69°35´41.87´´	2.25754286	-69.5949652
41	2°13´16.95´´	69°47´55.13´´	2.22137505	-69.7986471

MAPA CON RUTA SUGERIDA:



Nota: La ruta de sobrevuelo podría ser ajustada previa concertación con el contratista.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

a) Operar de manera legal en la aviación civil colombiana, estos incluyen la obtención de permisos y licencias adecuadas, el uso de pistas autorizadas y la adhesión a un plan de navegación detallado.
b) Estar al día con las normativas de la Aeronáutica Civil, que se rigen por principios de seguridad y eficiencia para garantizar operaciones aéreas seguras.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
d) Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
e) Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
f) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

g) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
h) Presentar ante la Entidad mediante la plataforma del SECOP II, la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
i) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. Así mismo, el Contratista deberá presentar a través de la plataforma transaccional del SECOP II copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, con el fin de que el Supervisor del contrato, pueda continuar con la aprobación del respectivo trámite para efectuar el pago correspondiente.
j) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
k) Mantener los precios fijos de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato. En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesarios para el normal funcionamiento, el supervisor se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar la entrega de los mismos.
l) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.
m) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del sobrevuelo, garantizar la calidad y seguridad de los equipos y materiales utilizados.
n) Adherirse a las normas de seguridad laboral y condiciones de trabajo establecidas por la ley.
o) Cumplir con las regulaciones de tráfico aéreo y obtenga los permisos y licencias necesarios para operar en el espacio aéreo correspondiente.
p) Indemnizar de daños a terceros que puedan surgir como resultado de las operaciones de sobrevuelo, así como la conservación y mantenimiento de la obra o servicio prestado.
q) Designar personal con la titulación profesional adecuada para supervisar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas.
r) El contratista está obligando no solo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.
s) Permitir a la otra parte cumplir su prestación en la forma y condiciones pactadas.

3.4- OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

2.- INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas **CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA,** siempre que concurran los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a **($532.338.092),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACION UMBRAL 2024)**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos **(2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Amazonia

3.- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato, para lo cual deberá contener los siguientes aspectos:

• Nombre de la empresa o entidad contratante

• Nombre del contratista

• Número de Contrato (si tiene)

• Objeto del Contrato • Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)

• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)

• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. No se aceptarán actas de liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia.

No se aceptarán actas de liquidación, ni contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882 de 2018.

4.- CRONOGRAMA

Publicación de la Invitación y publicación de estudios previos	9 de septiembre de 2024
Plazo para presentar observaciones y para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	10 de septiembre de 2024
Respuesta a las observaciones a la invitación y Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme.	12 de septiembre de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	12 de septiembre de 2024
Presentación de ofertas - Cierre del proceso y recibo de propuestas	16 de septiembre de 2024 a las 9:00 am
Publicación informe de verificación o evaluación	18 de septiembre de 2024
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	19 de septiembre de 2024
Aceptación de la Oferta	20 de septiembre de 2024
Publicación y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

5.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
9. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica, le rechazará la propuesta.

6.- TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

7.- VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 VER **ANEXO No. 03.**

9.- DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

11.- DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **MARIO ALEXANDER MADRID ORDOÑEZ - JEFE AREA PROTEGIDA RNN PUINAWAI -** Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **Andrés Mauricio Villegas Navarro–** Abogado- contratista- Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos .

12.- CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.